



Corte Suprema de Justicia

**Sala de Casación Penal
Secretaría**

**TUTELA PRIMERA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 125087/
STP11621-2022
CUI 11001020400020220137000
CÉSAR AUGUSTO POVEDA HERNÁNDEZ**

A V I S O D E E N T E R A M I E N T O

Se fija hoy cinco (05) de septiembre de 2022, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del Magistrado Ponente Doctor **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**, mediante fallo del veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), resolvió; **1.DECLARAR** la temeridad parcial en la presente acción, por lo cual la Sala se abstiene de resolverla pretensión de nulidad procesal solicitada por CÉSAR AUGUSTO POVEDA HERNÁNDEZ frente al Juzgado 1º Promiscuo de Municipal de Ricaurte. En consecuencia, **EXHORTAR** al demandante a efecto de que, en lo sucesivo, se abstenga de incurrir en actuaciones como la presente, y evite incurrir en un abuso desmedido e irracional de la acción de tutela. **2. AMPARAR** los derechos fundamentales de petición y debido proceso que le asisten a CÉSAR AUGUSTO POVEDA HERNÁNDEZ, vulnerados por la Personería Municipal de Ricaurte. **En consecuencia, ORDENAR** a la Personería Municipal de Ricaurte que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de ésta decisión, resuelva de fondo la solicitud presentada por CÉSAR AUGUSTO POVEDA HERNÁNDEZ, de la que se le corrió traslado el 19 de abril de 2022 por parte de la Procuraduría Delegada para Asuntos Penales. **3.NEGAR** la solicitud de amparo formulada por CÉSAR AUGUSTO POVEDA HERNÁNDEZ contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, el Juzgado 1º Promiscuo de Municipal de Ricaurte, la Defensoría del Pueblo y la abogada Luz Stella Murillo Cortés.

Lo anterior con el fin de notificar del asunto a **NELSON GIOVANNY MAHECHA RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE VÍCTIMA, DENTRO DE LAS DILIGENCIAS IDENTIFICADAS CON RADICADO 253076000401201601037**. Así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional.

Contra la mentada decisión procede impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Si, va hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

De igual forma, copia del mimo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

HÉCTOR LEONEL BLANCO MALDONADO
Auxiliar Judicial II

YURY GRAS

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
www.cortesuprema.gov.co